



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 2169 /2015.-

ARICA, 06 DE FEBRERO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Primera Modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución entre la Dirección Regional SERNAM, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, por Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres Modelo de Intervención "Centros de la Mujer", suscrita con fecha 20 de Enero de 2015.
- b) Ordinario N° 20, de fecha 20 de Enero de 2015, del SERNAM.
- c) Ordinario N° 180, de fecha 27 de Enero de 2015, de Asesoría Jurídica.
- d) Acuerdo N° 56, tomado en Sesión Ordinaria N° 6, de fecha 04 de Febrero de 2015, del Concejo Municipal.
- e) Providencia Alcaldicia N° 2668-I, de fecha 28 de Enero de 2015.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE la Primera Modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución entre la Dirección Regional SERNAM, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, por Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres Modelo de Intervención "Centros de la Mujer", suscrita con fecha 20 de Enero de 2015, aprobada por Acuerdo N° 56, tomado en Sesión Ordinaria N° 6, de fecha 04 de Febrero de 2015, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Solomayor 415 / Fono: 2206270

PRIMERA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM XV Región de Arica y Parinacota
Y
“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA”
PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN
CONTRA DE LAS MUJERES
MODELO DE INTERVENCIÓN “CENTROS DE LA MUJER”

En Arica, a 20 de Enero de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica Representado por doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° N° 12.434.705-K, Directora Regional, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 Comuna de Arica, en adelante “**SERNAM**”, por una parte; y la **I. Municipalidad de Arica**, en adelante, “el Municipio” o “la entidad ejecutora”, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.338.109-2, ambos con domicilio en Calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se acuerda celebrar la siguiente modificación al convenio que los vincula:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Como antecedentes de la Modificación de Convenio, que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

Con fecha 31 de diciembre de 2014 se celebró un Convenio de Transferencia y Ejecución Dirección Regional Sernam XV Región de Arica y Parinacota y “Ilustre Municipalidad de Arica” Programa de Atención Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres Modelo de Intervención “Centros de la Mujer”, aprobado mediante Res. Exenta N° 04/XV Región de fecha 15 de Enero de 2015, en virtud del cual las partes comparecientes manifestaban la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho Dispositivo en la comuna de Arica.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Que, en virtud de la cláusula Octava “Compromisos administrativos de las partes” punto 1 “modificaciones de convenio”, las partes acuerdan modificar las cláusulas Séptima letra b.3) y Octava punto 7, por las siguientes

a) Remplácese la cláusula SÉPTIMA, letra b.3) donde dice:

“// b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de \$ 36.501.270 (treinta y seis millones quinientos un mil doscientos setenta pesos).

La segunda remesa de \$ 36.501.269.- (Treinta y seis millones quinientos un mil doscientos sesenta y nueve pesos).

- *Entrega de rendiciones de las rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2014 del Programa VCM.*
- *No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2014.”//*

Por el siguiente texto que reemplaza y sustituye al anterior:

Cláusula SÉPTIMA, letra b.3):

“// b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La primera remesa de \$ 36.501.270 (treinta y seis millones quinientos un mil doscientos setenta pesos).

La segunda remesa de \$ 36.501.269.- (Treinta y seis millones quinientos un mil doscientos sesenta y nueve pesos).

- **Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva**
- **Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.”//**

b) Cláusula OCTAVA: Compromiso Administrativo de las Partes, TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO, donde dice:

“// Serán causales de término anticipado del presente convenio:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula séptima numeral 2.b)
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las mujeres por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Centro de la Mujer, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de usuarias.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las usuarias, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima punto 4).

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en las causales de término anticipado señaladas precedentemente o en caso de **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos, y el visto bueno de la Ministra.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término del mismo, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 60 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.”//

Por el siguiente texto que reemplaza y sustituye al anterior:

Cláusula OCTAVA: Compromiso Administrativo de las Partes, TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO, debe decir:

“// Serán causales de término anticipado del presente convenio:

- g) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del Sernam (Cláusula séptima numeral 2.b)
- h) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las mujeres por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Centro de la Mujer, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.



- i) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- j) No realizar, a cabalidad, las acciones contempladas en las Orientaciones Técnicas para el seguimiento de egresos, traslados y deserción de usuarias.
- k) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las usuarias, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- l) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima punto 4).

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en las causales de término anticipado señaladas precedentemente o en caso de **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa. O en caso que durante la vigencia del convenio se deduzca una acción judicial por parte de algún organismo del Estado en contra del ejecutor o alguno de sus representantes legales, que tenga su origen en la utilización de recursos públicos.**

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Central.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos, y el visto bueno de la Ministra.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término del mismo, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 60 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento."//

CLAUSULA TERCERA: RESPECTO A LO NO MODIFICADO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:

La presente modificación de convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

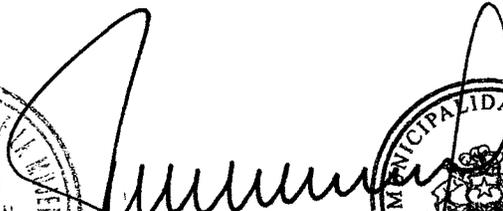
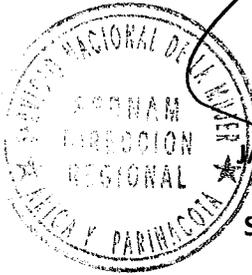
CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

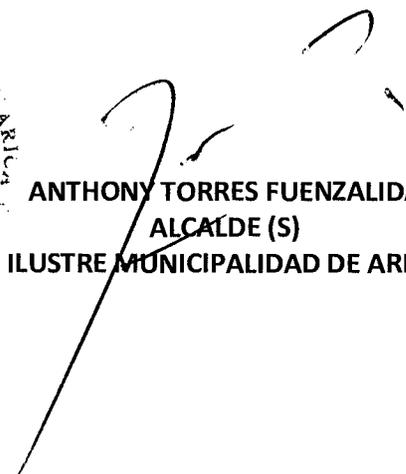
El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA SEXTA: PERSONERÍAS:

La calidad de Directora Regional del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, Dirección Regional de Arica y Parinacota, de doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** consta de la Res. Exenta N° 58/SG de 09 de Mayo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG que refunde Res.Ex N° 137/SG, 2001; Res.Ex N° 261/SG, 2006 y 162/SG, 2011 todas del servicio nacional de la mujer, y delega facultad en directoras regionales del servicio nacional de la mujer.

La personería del Alcalde Don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA** para representar a la **I. Municipalidad de Arica**, consta en conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 18.695 cuyo texto Refundido, coordinado y sistematizado y actualizado por el D.F 1-19.704 del Ministerio del Interior.



JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL
SERNAM ARICA Y PARINACOTA
JCR/MCC/gev/gbj



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

